

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00914 - 00

Como la demanda se subsanó en debida forma y cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, **430** y 468 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** *versus* **ELIZABETH FERRUCHO MORENO**, en los siguientes términos:

1. Pagaré No. M026300110234001589619037789

1.1. Por la suma de **\$120.805,00** por concepto de capital o saldo insoluto de la cuota vencida y no pagada con vencimiento al 17/07/2022 dentro de la obligación representada en el pagaré número M026300110234001589619037789.

1.2. Por la suma que resulte liquidada sobre el capital o saldo vencido de la cuota antes referenciada por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, calculados a partir del 18/07/2022 hasta que se produzca su pago total.

1.3. Por la suma de **\$655.845,52** por concepto de los intereses corrientes o de plazo que causados desde el 18/06/2022 al 17/07/2022 dentro de la obligación representada en el pagaré número M026300110234001589619037789, tal como se extrae del plan de pagos.

1.4. Por la suma de **\$32.664,00** por concepto de los cargos o gastos de la obligación representada en el pagaré número M026300110234001589619037789, tal como se extrae de la tabla de amortización gradual en pesos.

1.5. Por la suma de **\$75.592.062,51** por concepto de capital o saldo acelerado de la obligación representada en el pagaré número M026300110234001589619037789 exigible a partir del día en que se presentó

la demanda inicialmente, tal como se extrae de la documental aportada denominada «*situación actual del préstamo*».

1.6. Por la suma que resulte liquidada sobre el capital o saldo acelerado por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, calculados a partir del día en que se presentó inicialmente la demanda, es decir, el 01/08/2022, hasta que se produzca su pago total.

2. Pagaré No. M026300110243801589619037953

2.1. Por la suma de **\$41.773.236,00** por concepto de capital contenido en el pagaré número M026300110243801589619037953 con vencimiento al 17/04/2021.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los remuneratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 30/10/2019 hasta el 17/04/2021.

2.3. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 18/04/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Pagaré No. M026300110243801589619038076

3.1. Por la suma de **\$8.271.019,00** por concepto de capital contenido en el pagaré número M026300110243801589619038076 con vencimiento al 17/03/2021.

3.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los remuneratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 25/12/2019 hasta el 17/03/2021.

3.3. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 18/03/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

DECRETAR el embargo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-677312** de propiedad de la demandada (num. 2° art. 468 CGP). *Oficiese*.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 ibidem).

RECONOCER al abogado **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS** como representante legal de la firma **HARRÁN & MARTÍNEZ ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.** quien es apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

CORREGIR el auto del 21/11/2022 ^(pdf 10) en el sentido de que se avocó conocimiento de las diligencias remitidas por el JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE **TUNJA** y no como erróneamente se había indicado allí, quedando incólume el resto de la decisión (art. 286 CGP)-

ADVERTIR a la parte ejecutante que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.09 del 14/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5da962edf643ec27a1afebbb553f68cc5700e047c1e6b5ab3e6a4e15105f2c**
Documento generado en 12/03/2023 06:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>